

Guías-Intérpretes, con expresión de los idiomas en que desean examinarse.

Anellidos y nombre	Idiomas	Idiomas que alegan como mérito
Artiles Pflüger, Federico. Castañeyra Barrantes, María Soledad.	Alemán. Inglés.	
Colino Reyero, Gonzalo Juan. Cubas García, Diego. García Parra, Eladio.	Inglés. Inglés. Inglés-alemán.	Francés-italiano.
González del Rosario, Zoila María. Mateo Castañeyra, Lorenzo. Rodríguez Castellón, Francisco.	Alemán-Inglés. Inglés. Inglés-alemán.	
Suárez Córdoba, Eduardo.	Inglés.	Francés-italiano.

Excluida por no acreditar la posesión de la nacionalidad española

Bernachez, Bernadette.

El Tribunal queda constituido de la siguiente forma

Presidente: El Director general de Empresas y Actividades Turísticas, que podrá delegar su representación en el Delegado de Turismo en Las Palmas.

Vocales:

El Jefe del Servicio de Formación y Profesiones Turísticas, de la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas.
Doña Elsa Nieves Santana, Profesora agregada de «Geografía e Historia» del Instituto «San Diego de Alcalá», de Puerto del Rosario.

Don Carmelo Vega Vega, Profesor agregado de «Geografía e Historia» del Instituto «San Diego de Alcalá», de Puerto del Rosario.

Suplentes:

Don Felipe Cepas Rojas, Profesor no numerario de «Geografía e Historia» del Instituto «San Diego de Alcalá», de Puerto del Rosario.

Don Marcelo Barreto Concepción, Profesor no numerario de «Geografía e Historia» del Instituto «San Diego de Alcalá», de Puerto del Rosario.

Secretaria: La Delegada insular de Turismo en Fuerteventura.

Los exámenes tendrán lugar el día 17 del próximo mes de mayo, a las diez de la mañana, en los locales de la Delegación Insular de Turismo en Fuerteventura.

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. E. y a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de abril de 1982.

GAMIR CASARES

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Turismo e Ilustrísimo señor Director general de Empresas y Actividades Turísticas.

9653

ORDEN de 15 de abril de 1982 por la que se convocan exámenes de habilitación de Guías-Intérpretes de la provincia de Pontevedra.

Excmo. e Ilmo. Sres.: Por ser preciso proceder a la habilitación de Guías-Intérpretes de la provincia de Pontevedra, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Se convocan exámenes para la habilitación de dichos profesionales, de conformidad con lo dispuesto por el vigente Reglamento Regulador del Ejercicio de Actividades Turístico-Informativas Privadas de 31 de enero de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de febrero siguiente), con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Para tomar parte en dichos exámenes los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones:

- Poseer la nacionalidad española.
- Ser mayor de edad.
- Dominar uno cualquiera de los idiomas siguientes: Francés, Inglés, Alemán, Italiano y Portugués.
- Estar en posesión del título de Bachiller Superior. A tales efectos, se consideran equiparables al expresado título aquellos que así determinen las disposiciones vigentes dictadas por el Ministerio de Educación, debiendo presentar los intere-

sados fotocopia del título requerido o certificado del Ministerio de Educación en que se acredite la equiparación del título poseído con el exigido para tomar parte en dichos exámenes.

2.ª Los aspirantes a examen deberán presentar, dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», ante la Jefatura Provincial de Turismo de Pontevedra, instancia debidamente reintegrada, dirigida al Secretario de Estado de Turismo y en la que, solicitando ser admitido a examen, expresen:

- Que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.
- Los títulos o méritos especiales que posean.
- Los aspirantes deberán especificar el idioma del que desean examinarse.
- Que han satisfecho la cantidad de 500 pesetas en concepto de derechos de examen en la Jefatura Provincial de Turismo de Pontevedra, acompañando el oportuno justificante.

3.ª No obstante lo establecido en la base anterior, y de conformidad con lo previsto por el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, conforme a las modificaciones introducidas en la misma por Ley 184/1983, de 2 de diciembre, los interesados podrán presentar también sus instancias, bien en los Gobiernos Civiles, bien en las oficinas de Correos, y hacer efectivo mediante giro postal o telegráfico el importe de los derechos de examen. En cuanto a las instancias suscritas por los españoles en el extranjero, pueden cursarse ante las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes.

4.ª El Tribunal que habrá de juzgar y calificar los ejercicios estará presidido por el Director general de Empresas y Actividades Turísticas, que podrá delegar su representación en el Jefe provincial de Turismo en Pontevedra. Formarán parte del mismo como vocales el Jefe del Servicio de Formación y Profesiones Turísticas y dos Profesores de Universidad o, en su defecto, de Instituto, y actuará como Secretario el Jefe de la Oficina de Turismo en Pontevedra.

5.ª Transcurrido el plazo de recepción de instancias será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de aspirantes admitidos a la práctica de los correspondientes exámenes y la de excluidos, si lo hubiese.

6.ª Conocida la lista definitiva de aspirantes admitidos a examen se anunciará en el «Boletín Oficial del Estado» la composición del Tribunal.

7.ª Los exámenes se celebrarán en Pontevedra, debiendo anunciarse en el «Boletín Oficial del Estado» con una antelación mínima de quince días, la fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio.

8.ª Los exámenes constarán de los siguientes ejercicios: una prueba de idiomas, en la que los aspirantes efectuarán en el idioma que hubieran especificado en su instancia la lectura y traducción sucesiva de un texto sobre materia turística o artística, elegido por la suerte de entre los seleccionados previamente por el Tribunal, manteniéndose a continuación una conversación de diez minutos.

Una vez superada la anterior prueba, que será eliminatoria, los aspirantes realizarán dos ejercicios, uno oral y otro escrito, que se hará por el siguiente orden y serán eliminatorios.

En el ejercicio oral cada aspirante deberá contestar dos temas, uno sobre «Itinerarios y datos turísticos», y otro, sobre «Legislación y organización turística». Dichos temas deberán ser desarrollados en el tiempo máximo y conjunto de media hora y serán extraídos a la suerte por el examinando de entre los que integran el programa que se publica a continuación como anexo I de la presente convocatoria.

En el ejercicio escrito se desarrollarán en el tiempo máximo y conjunto de dos horas dos temas, uno sobre «Arte y folklore», y otro, sobre «Geografía, Historia y Literatura», los cuales serán extraídos a la suerte de entre los que integran el programa que se publica a continuación como anexo II de la presente convocatoria.

9.ª Terminados los exámenes, el Tribunal redactará la lista de aspirantes declarados aptos y elevará al Secretario de Estado de Turismo, a través de la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas, la correspondiente propuesta para la habilitación de aquéllos, que, una vez aprobada, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

10. Los aspirantes propuestos por el Tribunal deberán aportar ante la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas, por cualquiera de los conductos a que se refieren las bases segunda y tercera, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de la propuesta, los documentos siguientes:

- Certificado de acta de nacimiento, debidamente legalizado, en su caso.
- Certificado negativo de antecedentes penales.
- Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el ejercicio de la profesión.
- Testimonio del título de Bachiller Superior, y en caso de aportar en su lugar título distinto, certificado del Ministerio de Educación en el que se acredite que éste ha sido equiparado al de Bachiller Superior.

- e) Los documentos que acrediten la posesión de los títulos o méritos especiales invocados por el solicitante.
f) Tres fotografías tamaño carnet.

Los que fuesen funcionarios públicos podrán suplir la presentación de dichos documentos, a excepción de las fotografías, por un certificado del Ministerio u Organismo de que dependan, siempre que del mismo resulten suficientemente acreditadas las circunstancias arriba expuestas.

11. Quienes dentro del plazo indicado en la base anterior, salvo casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser habilitados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia a que se refiere la base segunda.

12. En lo no específicamente prevenido en las bases anteriores serán de aplicación las normas de carácter general establecidas por el Decreto 1411/1968, de 27 de junio, sobre oposiciones y concursos, a excepción de lo determinado en el artículo séptimo, apartado dos, que no será de aplicación, así como el capítulo segundo, título II, del vigente Reglamento Regulador del Ejercicio de Actividades Turístico-Informativas Privadas, aprobado por Orden ministerial de 31 de enero de 1964.

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. y a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de abril de 1982.

GAMIR CASARES

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Turismo e ilustrísimo señor Director general de Empresas y Actividades Turísticas.

ANEXO I

Temario para el primer ejercicio que han de realizar los aspirantes a Guías-Intérpretes provinciales de Pontevedra

Itinerarios y datos turísticos

Tema 1. Comunicaciones ferroviarias en España.—Comunicaciones ferroviarias de la provincia de Pontevedra.—Principales líneas ferroviarias desde Madrid.—Principales nudos ferroviarios españoles. Distintas clases de billetes.—Trenes Talgo y Ter.—Servicio de coches-camas y coches-restaurantes.—Líneas de autobuses de interés turístico en la provincia.—Carreteras, nacionales y provinciales.

Tema 2. Líneas aéreas servidas por Compañías españolas.—Líneas atendidas por Compañías de aviación extranjeras con escala en España.—Clases de tarifas y billetes.

Tema 3. Líneas marítimas.—Los servicios de la península a las provincias insulares y africanas.—Servicios internacionales en España.—Transporte de vehículos en barco.

Tema 4. Itinerarios prácticos para la visita de Pontevedra en un día.

Tema 5. Itinerarios prácticos para la visita de Pontevedra en dos días.

Tema 6. Itinerarios prácticos para la visita de Pontevedra y su provincia en varios días, graduando la conveniencia e importancia de cada uno y señalando las principales localidades declaradas «Conjunto Histórico-Artístico».

Tema 7. Hoteles, restaurantes, balnearios, espectáculos, salas de fiesta de la provincia de Pontevedra.

Tema 8. Lugares en la provincia adecuados para la práctica de los deportes de caza, pesca, balandrismo, etc.

Tema 9. Las rías gallegas.—Playas en la provincia de Pontevedra.—Lugares y bellezas naturales de interés en la provincia.

Tema 10. Museos, archivos, bibliotecas y colecciones particulares en la provincia de Pontevedra.—Precios y horarios.

Tema 11. Documentación turística sobre la provincia de Pontevedra, guías descriptivas, libros, mapas de carretera, etcétera.

Legislación y organización turística

Tema 1. Breve noción de la Secretaría de Estado de Turismo.—Direcciones General de Promoción del Turismo y de Empresas y Actividades Turísticas.—Finalidad y funciones de la Oficina de Información Turística: red de las mismas en España y en el extranjero.—Instituto Español de Turismo.—Escuela Oficial de Turismo.

Tema 2. La hostelería y su clasificación por categorías.—Precios y servicios.—Reglamentación de las agencias de viajes.—Reglamentación de campings.—Reglamentación de alojamientos turísticos no hoteleros.

Tema 3. La Administración Turística Española.—Rutas nacionales.—Establecimientos turísticos del Estado: albergues, paradores, hosterías y refugios.—Características, servicios, precios y emplazamientos de los mismos.—Cotos nacionales de caza y pesca: emplazamientos.

Tema 4. Reglamentación sobre Espacios Naturales Protegidos: reservas integrales de interés científico.—Parques nacionales.—Parajes naturales de interés nacional y parques naturales.—Competencias del Estado en la Administración de los Espacios Naturales Protegidos.—Competencias del ICONA en los planes de conservación, fomento y mejora de los espacios na-

turales protegidos.—Patronatos y Juntas Rectoras como órganos de colaboración del ICONA.—Régimen de protección de los parques nacionales.

Tema 5. Los Guías, Guías-Intérpretes y Correos de Turismo. Sus funciones y requisitos para la habilitación de dichos profesionales.—Derechos y obligaciones.—Reglamento de Guías, Guías-Intérpretes y Correos de Turismo.

Tema 6. La Xunta de Galicia: sus competencias en relación con el turismo.—Las Jefaturas Provinciales de la Secretaría de Estado de Turismo; funciones en relación con la hostelería, las agencias de viajes y los Guías, Guías-Intérpretes y Correos de Turismo.—Centros de Iniciativas de Turismo.—Centros de interés turístico.

Tema 7. El Seguro Turístico.—Condiciones generales y particulares para la contratación del seguro.—Tarifas de aplicación del Seguro turístico e instrucciones sobre las mismas.

Tema 8. Documentación obligatoria de los extranjeros para su entrada en España.—Pasaportes y visados.—Sus clases.

Tema 9. Aduanas y fronteras.—Disposiciones en la materia. Facilidades para la exportación de artículos manufacturados adquiridos por turistas.—Régimen de divisas.

Tema 10. Principales disposiciones sobre la inversión de capital extranjero en España.—Legislación fiscal relativa a extranjeros que desean residir en España.

Tema 11. Entrada y salida de vehículos de España con carácter temporal.—Matriculación turística.—Uso y circulación de vehículos de motor.—El Real Automóvil Club de España.

ANEXO II

Temario para el segundo ejercicio que han de realizar los aspirantes a Guías-Intérpretes provinciales de Pontevedra

Arte y folklore

Tema 1. El arte prehistórico. España romana. Monumentos y restos de interés en España.

Tema 2. El románico y el gótico. El mozárabe y el mudéjar. Manifestaciones más importantes de estos estilos en España.

Tema 3. El arte del Renacimiento.—Estilos Isabelino, Cisneros, Plateresco y Herreriano. Manifestaciones de estos estilos en España.

Tema 4. El arte Barroco y Neoclásico. Monumentos importantes en España.

Tema 5. Los grandes maestros de la pintura.—La escultura en madera policromada.

Tema 6. Artes decorativas y populares.—Artesanía, cerámica y hierro.

Tema 7. Principales monumentos religiosos de Pontevedra y su provincia.

Tema 8. Monumentos y edificios civiles de Pontevedra y su provincia.

Tema 9. Jardines y paseos en la provincia de Pontevedra.

Tema 10. Artistas pontevedreses destacados.

Tema 11. Fiestas principales en la provincia de Pontevedra. Cantos y danzas gallegas.

Tema 12. El traje y la vivienda popular en la provincia de Pontevedra.

Tema 13. Gastronomía y artesanía en la provincia de Pontevedra.—Tradiciones y leyendas.

Geografía, Historia y Literatura

Tema 1. Situación y características generales de Galicia. Referencia especial de la provincia de Pontevedra.

Tema 2. El clima, orografía e hidrografía en la provincia de Pontevedra. La agricultura, la ganadería y la industria en Pontevedra.

Tema 3. Características del paisaje en la provincia de Pontevedra. Sitios de altura, lugares y bellezas naturales.

Tema 4. Historia de Galicia en la antigüedad y en la Edad Media.

Tema 5. Nociones de historia general de España.—La Reconquista.

Tema 6. España en el comienzo de la Edad Moderna.—Los Reyes Católicos.—La unidad peninsular.—Política mediterránea de los Reyes Católicos.—La estructura política y social de España bajo los Reyes Católicos.

Tema 7. Descubrimiento y conquista de América.—Cristóbal Colón.—La época de los descubrimientos.—La colonización. El sistema colonial y las Leyes de Indias.

Tema 8. La Casa de Austria.—Carlos I y Felipe II.—La decadencia en España durante el siglo XVII.—Felipe III, Felipe IV y Carlos II.—Planteamiento de la sucesión a la corona española.

Tema 9. El siglo XVIII: la Guerra de Sucesión.—Reinado de Felipe V y Fernando VI.—Los pactos de familia y la política de neutralidad.

Tema 10. El siglo XVIII: reinado de Carlos III y la política reformista de la ilustración.—Reinado de Carlos IV.—España ante la Revolución Francesa.

Tema 11. El siglo XIX: la Guerra de la Independencia y el reinado de Fernando VII.—La época de Isabel II.—Las guerras carlistas.—De la Revolución de 1868 hasta el final de la Primera República.—La Restauración: reinado de Alfonso XII y la regencia de María Cristina.

Tema 12. El siglo XX, reinado de Alfonso XIII.—La Segunda República española.—La Guerra Civil.—España desde 1939 a la actualidad.—La Constitución española de 1978.

Tema 13. Los orígenes de la Literatura española.—Literatura castellana en la Edad Media —La épica y la lírica.—El siglo XV. Los romances.

Tema 14. La mística y la ascética.—Su importancia en la literatura española.

Tema 15. El Renacimiento.—La novela de caballerías. La importancia de Cervantes: «Don Quijote de la Mancha».—El Siglo de Oro en la literatura española.

Tema 16. El Romanticismo en la literatura española.—La novela del siglo XIX español.—El naturalismo.—Galdós y los Episodios Nacionales.—La generación del 98.

Tema 17. La literatura española desde 1920 hasta la actualidad.—El teatro en España.—La novela actual.

Tema 18. Los grandes premios literarios en España.—La Asociación Internacional de Escritores de Turismo.—Libros de viajes sobre España de autores españoles y extranjeros.

9654

ORDEN de 15 de abril de 1982 por la que se publica la lista de aprobados en los exámenes de habilitación de Guías-Intérpretes provinciales de Oviedo.

Excmo. e Ilmo. Sres: Vista la propuesta formulada por el Tribunal designado para juzgar los exámenes de habilitación de Guías-Intérpretes de Oviedo, que fueron convocados por Orden ministerial de 2 de junio de 1981 («Boletín Oficial del Estado» del 24) y de conformidad con la misma,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar aprobados como Guías-Intérpretes de la provincia de Oviedo a los siguientes señores:

Apellidos y nombre	Idiomas
Alvarez Menéndez, Manuela	Inglés.
Alvarez Solís, Alfredo	Portugués.
Hévia Alvarez, José María	Alemán.
López Barcia, Ana Margarita	Inglés.
López Robledo, Begoña	Inglés.
Mariño Martín, Isabel	Inglés.
Peña Sánchez, Ana María	Inglés.
Pedro Palomar, Pilar de	Inglés-francés.
Rodríguez Noval, María Jesús	Inglés.
Zapizo Acebal, María Inmaculada	Inglés.

Se concede un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», para que en el mismo se presente ante la Delegación Provincial de Turismo en Oviedo, o por cualquiera de los medios previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo, la documentación prescrita en el artículo 20 del Reglamento Regulador del Ejercicio de Actividades Turístico-Informativas Privadas, de 31 de enero de 1984.

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. y a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de abril de 1982.

GAMIR CASARES

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Turismo e ilustrísimo señor Director general de Empresas y Actividades Turísticas.

MINISTERIO DE CULTURA

9655

RESOLUCION de 17 de febrero de 1982, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de conjunto histórico-artístico a favor de la villa de Puertomingalvo (Teruel), según la delimitación que figura en el plano unido al expediente y que se publica como anexo a la presente disposición.

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de conjunto histórico-artístico a favor de la villa de Puertomingalvo (Teruel), según la delimitación que figura en el plano unido al expediente y que se publica como anexo a la presente disposición.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Puertomingalvo que, según lo dispuesto en los artículos 17 y 33 de la Ley de 13 de mayo de 1933, todas las obras que se hayan de realizarse en el conjunto, cuya declaración se pretende, no podrán lle-

varse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado», abriéndose, cuando esté completo el expediente, un período de información pública.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 17 de febrero de 1982.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

ANEXO QUE SE CITA

Delimitación del conjunto histórico-artístico de la villa de Puertomingalvo (Teruel)

Al Norte, por el camino que rodea el pueblo, desde el cruce situado a 130 metros del Castillo hasta el extremo oriental del caserío. Al Este, por una línea que pasa en dirección nort-sur a 40 metros del extremo del caserío. Al Sur, por la línea sensiblemente paralela al cortado rocoso que limita el caserío, situada a 220 metros. Al Oeste, por el camino que rodea el pueblo por este lado hasta el punto de arranque de la descripción.

Dentro de este perímetro se establece otro de protección integral que sigue al actual perímetro del caserío, quedando la exterior como de respeto.

9656

RESOLUCION de 17 de febrero de 1982, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de conjunto histórico-artístico, a favor de la villa de La Puebla de Arganzón (Burgos).

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de conjunto histórico-artístico, a favor de la villa de La Puebla de Arganzón (Burgos), según la delimitación que figura en el plano unido al expediente y que se publica como anexo a la presente disposición.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de La Puebla de Arganzón que, según lo dispuesto en los artículos 17 y 33 de la Ley de 13 de mayo de 1933, todas las obras que hayan de realizarse en el conjunto cuya declaración se pretende, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado», abriéndose, cuando esté completo el expediente, un período de información pública.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 17 de febrero de 1982.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

ANEXO QUE SE CITA

Delimitación del conjunto histórico-artístico de la villa de La Puebla de Arganzón (Burgos)

La delimitación de conjunto histórico-artístico propuesto se ha grafiado en la planimetría adjunta y comprende la casi totalidad del casco medieval, desgajándose sólo una pequeña porción en su borde oeste. Se acompaña, además, la zona de protección que se extiende incluyendo alguna parte de las extensiones y en especial la zona de las eras y choperas al otro lado del río Zadorra e incluyendo el molino que se sitúa en él. Se ha incluido en esta zona de protección un área de extensión que ofrece un fuerte impacto que, por su zona de contacto con el conjunto, parece evidente su inclusión aunque las intervenciones ya realizadas son totalmente inadecuadas.

La delimitación de conjunto histórico-artístico sigue el trazado de la ronda de muralla, cuyo límite sigue la calle de la Estación hasta su cruce con la calle Calvo Sotelo, continúa por la calle Calvo Sotelo hasta el cruce con la calle que surge de la iglesia, allí hace un pequeño quiebro y sigue el eje de la calle Santa María hasta llegar a su encuentro con la calle Calvo Sotelo, continúa luego dicha calle en dirección al río bordeando al núcleo y siguiendo paralelo al río, incluyendo el puente sobre el mismo río Zadorra. Continúa siguiendo la ronda de muralla por la calle de la Campa hasta su continuación con la calle de la Estación que enlaza ya el perímetro definido anteriormente.

La zona de protección incluye las manzanas en este perímetro y el ferrocarril Madrid-Hendaya, incluyendo la totalidad de la calle de la Estación que está edificada actualmente desde el FC, e incluyendo el tramo de la calle de Santiago en que se sitúa el hospital y la edificación existente pegada a la ronda. El límite sigue perpendicular al río cruzando y recogiendo las choperas y eras y volviendo por la orilla más cercana al núcleo en el meandro del río y volviendo a crear de forma casi perpendicular al FC, incluyendo las primeras parte de las manzanas, en parte edificadas de las calles Santa María, la Concepción y el Camino de la Cadena, volviendo a cerrar con el ferrocarril.